

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Julio de 1914.

El centro borrascoso que ayer se hallaba en el golfo de Vizcaya se encuentra hoy al Sur de Francia, habiendo perdido su intensidad. Las lluvias son generales para la península ibérica, y van acompañadas frecuentemente de tormentas; los vientos soplan por regla general flojos y moderados de la región del Oeste y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 31 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Burgos.

El mar balear está bastante agitado. Las presiones elevadas residen al Occidente de las Azores.

Aviso transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla,

Aguilas y Misión Católica de Tánger. Se desvanecen los centros de perturbación atmosférica de España.

Tiempo tormentoso en el golfo de León y mar balear.

NOTA. Los que deseen éstos números de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 22 de Julio de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 607 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa %.	VIENTO		Nieva ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de Escala.			
0*	700.10	16.1	60	NE.....	1=Ventolina..	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra.... 24.4
4	700.20	14.8	73	NE.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 12.5
8	702.14	18.0	59	E.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 56.0
12	702.55	20.7	47	NNW....	0=Calma....	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 11.6
16	702.21	22.8	37	NNW....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 176
20	703.41	19.9	50	NNW....	1=Ventolina..	>	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Habiendo sido declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 15 del actual, para la adjudicación de las obras de construcción de cubiertas en el Instituto de Pontevedra.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en cumplimiento de las disposiciones legales, anunciar una segunda subasta, que se celebrará el día 20 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, bajo el mismo tipo que la anterior, de 47.168,79 pesetas, y con las mismas condiciones insertas al efecto en la GACETA correspondiente al día 24 de Junio último.

Madrid, 21 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela. S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Julio de 1914, esta Dirección General ha señalado el día 21 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 20 al 24 de la carretera de Madrid á Toledo, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 72.441,26 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento

del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en la horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la edición personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Toledo, en la provincia de Toledo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Toledo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 750 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo, subsistiese la igual, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 17 de Julio de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según sédula personal número..., entera de del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, las y llamamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cifra.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—772

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

Recibidas las noticias que faltaban de algunos Gobiernos Civiles de provincia, respecto á presentación de proposiciones para optar á la subasta de las obras de construcción de nuevos muelles en el antepuerto de Alicante, que fué suspendida por la carencia de aquéllas.

Esta Dirección General ha señalado el próximo día 27 para la celebración de dicha subasta.

Madrid, 20 de Julio de 1914.—El Director general. S—635

Recibidas las noticias que faltaban de algunos Gobiernos Civiles de provincias, relativas á presentación de proposiciones para optar á la subasta de las obras de

fábrica necesarias para la prolongación de la fosa oriental de la fábrica de cemento del puerto de Barcelona, subasta que fué suspendida el día 16 del mes actual por carencia de aquéllas noticias.

Esta Dirección General ha señalado el día 28 del corriente mes, para la celebración de la referida subasta.

Madrid, 18 de Julio de 1914. — El Director general. S—688

Canal de Isabel II.

COMISARIA REGIA

Recibida la contestación del Gobierno Civil de Avila, cuya falta obligó á suspender las dos subastas de piedra machacada con destino á las obras del tercer depósito de este Canal, anunciadas para el día 18 del corriente en las GACETAS de 28 y 29 de Junio último, esta Comisaría Regia ha dispuesto que se celebren dichas subastas en el Salón de Juntas del Consejo de Administración, año

en la calle de Alarcón, número 7, segundo, el día 27 del actual, á las doce horas y treinta minutos.

Madrid, 21 de Julio de 1914. — José Ferrández. S—692 y 693

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alarcón.

D. Joaquín Fernández Vila, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones del Ayuntamiento de Paderno en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de rústica y urbana correspondientes a los años 1903, 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913 se encuentran comprendidos los deudores forasteros y vecinos que á continuación se relacionan, los cuales no consta tengan persona que les represente ni aparezcan

en sus respectivos domicilios, ni hay quien pague sus débitos, en vista de lo cual pongo el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento de los indicados contribuyentes morosos que con fecha 4 de Enero último me dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio á los comprendidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, así como al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva.»

Relación que se cita.

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
<i>Forasteros.</i>			<i>Vecinos.</i>		
Antonio Puga.....	Lameia.....	0,43	Manuel Fernández.....	Cantoria.....	»
Benito Guede Borrajo.....	Casares.....	2,62	Jesús Quintana.....	Figueiredo.....	11,42
Baltasar Borrajo.....	Carballizos.....	3,27	Benito Rodríguez.....	Paderno.....	1,31
Benito Fernández.....	Carballreira.....	0,87	José Fidalgo.....	»	14,16
Olara Fernández.....	»	2,83	Pedro Fernández.....	»	1,09
Felipe Quintas.....	Areas.....	2,61	Manuela Obero.....	Mourisco.....	2,23
Feliciano Guede.....	Ambis.....	0,43	Teresa Borrajo ó hijo.....	Saa.....	27,11
Florentina Bianco.....	Foigoso.....	0,66	Antonio Gil.....	Solveira.....	1,52
Francisco Garofa G.ª.....	San Juan de Morelras.....	0,86	Bienes de las Animas.....	»	3,30
Fancisco Lorenzo González.....	Villarehax.....	3,93	Bonifacio Gil.....	»	0,65
Genoveva Mosquera.....	Pinea.....	0,65	Consuelo Fernández.....	»	4,59
Hospital de Peregrinos.....	Alarcón.....	4,02	José Quintana.....	»	2,12
Juan B.º Oid.....	Aveluz.....	1,11	Jesús Alvarez.....	»	1,74
José Pereira González.....	Casanova.....	10,59	José Blanca.....	»	0,65
Juan Pérez ó viuda.....	»	0,65	Liberata Fernández.....	»	1,96
Juan Conde.....	Campiñas.....	1,52	Rosa Gil.....	»	4,78
Juan González Barril.....	Quintela.....	3,94	Antonio Varela.....	Ousende.....	1,88
Manuel Corda.....	Casares.....	8,49	Juan Borrajo.....	»	1,30
Manuel Pérez.....	Carballizos.....	2,29	URBANA		
Manuel Moreira.....	Pinea.....	5,24	Manuel Fernández.....	Cantoria.....	7,79
María D.ª Torres Selas.....	Quintela.....	2,18	José Quintana.....	Figueiredo.....	0,65
Manuel Pérez.....	Selas.....	5,44	Benito Rodríguez.....	Paderno.....	0,25
Manuel Conde Lago.....	Villar Osdelles.....	2,65	Benito Tellara.....	»	1,01
Pedro Fernández Fernández.....	Outeiro (Santa Marta).....	7,29	José Fidalgo.....	»	1,01
Rafael Lamas.....	Areas.....	1,96	Rafaela Gil.....	»	0,51
Ramón Pérez Portabals.....	Carballizos.....	7,35	Ramón Rodríguez.....	Moss.....	0,51
Ramón Pérez Gallego.....	»	1,09	Fernando González.....	Basariza.....	0,51
Ramón Rodríguez.....	San Juan de Morelras.....	2,18	Ramón Formoso.....	Aláu.....	0,26
El Santo Cristo de Orense.....	Orense.....	4,36	Servanda Gil.....	Solveira.....	0,77
			Antonio Oid.....	Ousende.....	0,51
			Gamilo Oid ó viuda.....	Murado.....	3,20

Y á fin de que tenga lugar su inscripción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, conforme á lo acordado, firmo el presente por triplicado en Paderno á 28 de Febrero de 1914. — Joaquín Ferrández. P—1195

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Cambados.

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber á los herederos de Fermín Mongiá, contribuyente deudor forastero, en este distrito municipal de Ribadumia, cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que

vengo instruyendo para hacer efectivas las 22 pesetas 72 céntimos que adeuda por Contribución territorial, más los recargos de primero y segundo grado correspondientes al año de 1913 y atrasos, se han embargado, como propiedad del mismo, las fincas siguientes:

En Asento de Picoña, lugar de Picoña, de la parroquia de Lois, cuatro conesa á labradío y tejár, que limita: Norte y Oeste, Ramón Carballa; Sur, José Carballa; Este, Babilina Carballa.

En Baruta, lugar de Picoña, de la parroquia de Lois, cinco jurados á tejár, que limita: Norte, Jesús Vázquez; Sur, monte común; Este, D. Feliciano Cachón, y Oeste, camino.

En la misma situación de Picoña, lugar de Picoña, de la parroquia de Lois, 12 conesa á labradío y formales de una cuadra y casa, que limita: Norte, camino; Sur, Ramón Carballa; Este, Jesús Rivas, y Oeste, Enrique Casabeles.

En Vifa, lugar de Picoña, de la parroquia de Lois, á insulto cinco conesa, que limita: Norte, Sur y Este, herederos de Concepción Carballa, y Oeste, ca mirzanja en medio.

En Tomada, lugar de Picoña, de la parroquia de Lois, á tejár, siete conesa, que limita: Norte, herederos de Pedro Gómez; Sur, Babilina Carballa; Este, Esperanza Cabanelas, y Oeste, Ramón Carballa.

Igualmente se le hace saber que se ha-

la obligado á presentar en esta Oficina Recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Bouza, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no los presenta en el término del tercer día, se suplirán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Ribadumia y Junio de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—Visto bueno: el Arrendatario, P. P., U. López. P.—2636

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Coruña.

D. Daniel Rodríguez Lence, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de Coruña.

Por el presente oficio se hace saber al deudor por Contribución territorial del distrito de Oleiros D. José Marchesi Dalmau, ó á quien actualmente le represente, que en el expediente de apremio que se sigue en dicho distrito por los expresados débitos, se ha dictado la providencia que á la letra dice:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia para que puedan satisfacer sus débitos dentro del término de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y por tratarse de un contribuyente de paradero desconocido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción, se le notifica por este medio la presente providencia, á fin de que si el expresado deudor, ó quien en la actualidad le represente, pueda satisfacer sus débitos en la oficina recaudatoria de la segunda zona de la Coruña, calle de Fernández Latorre, número 96, si así lo tuviese por conveniente.

Coruña, 7 de Julio de 1914.—Daniel Rodríguez Lence. P.—2633

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de 1905 y anteriores embargó á D. Antonio Gílabert Torróns, de paradero desconocido, cuatro hanegadas y un cuarto, ó sean 36 áreas 33 centiáreas 16 decímetros y tres centímetros de tierra en la partida Pla de Negrá, á responder de 355 pesetas 39 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 320 pesetas.

Que la reseñada finca se halla hipotecada á favor de D. Pedro Riera Suárez, vecino de Denia, por la suma de 1 000 pesetas y réditos correspondientes á razón del 6 por 100 anual, por haber sido cedido y adjudicado dicho crédito, por los apoderados de D.^a Elisa Barber Ca-

brera, al referido D. Pedro Riera Suárez.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 10 de Agosto próximo, en la Sala Ayuntamiento de este pueblo, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran el importe del débito que se persigue, toda vez que siendo la hipoteca que grava el inmueble de fecha posterior al débito, no es deducible del valor de la finca, atendiendo lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 92 de la vigente Instrucción, y además, porque dicho valor, por lo reducido, no permite tampoco tal deducción; que por las indicadas causas, y siendo innegable la preferencia del Estado sobre todo otro acreedor para el cobro de sus créditos, es de derecho que la subasta se anuncie, como así se hace, por la indicada preferencia, pudiendo en este caso el citado acreedor hipotecario utilizar el derecho que le reserva la mencionada Instrucción en sus artículos 98 y 98.

Que dada la cuantía de dicho deudor, é ignorado á su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Sancti y Negrá, 1.^o de Julio de 1914.—Agustía P rez. P.—2639

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo en la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra D. Pedro Altés Bes y su esposa en esta villa por sus descubiertos á la Hacienda, en el concepto de contribuciones sobre utilidades de la riqueza mobiliaria del año 1912, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Pedro Altés Bes y esposa, los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizar los mismos con el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, en la oficinas de esta Agencia, situadas en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.»

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anóciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados á cuya

enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una casa situada en la villa de Boteo y calle de Tortosa, señalada con el número 52, compuesta de planta baja y dos pisos, de extensión superficial 316 metros cuadrados, capitalizada con 1.300 pesetas. Se halla gravada con una hipoteca á favor de Francisco Altés Vallis y José Roda Altés, en garantía de un préstamo de 1.200 pesetas, respondiendo además de 500 pesetas fijadas para costas y gastos, y con otra hipoteca á favor de Jaime Mullerol Brufán, en garantía de un préstamo de 2.500 pesetas y 1 000 pesetas más fijadas para costas y gastos.

2.^a Que los acreedores y sus comasahientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargo ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha esta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Areas del Tesoro.

Pobla de Massalua, 27 de Julio de 1914. Manuel Bardí. P.—2475

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo en la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Domenech Suñé, por débitos del concepto contributivo de utilidades, sobre la riqueza mobiliaria, correspondientes al tercer trimestre del año 1912, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Vicente Domenech Suñé, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del corriente, y hora de las diez, en las oficinas de Gandesa, situadas en las calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anóciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

lo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica, situada en este término municipal y partida Berroah, conocida por Lo Más, de cabida 17 hectáreas tres áreas y 52 centiáreas, con olivos, almendros, higueras y sembradura; capitalizada con 3.370 pesetas. Se halla gravada con una hipoteca á favor de Ramón Ferré Vidal, en garantía de un préstamo de 1.750 pesetas, respondiendo además de 500 pesetas fijadas para costas y gastos. Y con otra hipoteca á favor de Vicente Pey Solé, por un préstamo de 500 pesetas, respondiendo además de otras 500 pesetas fijadas para costas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Villalba, 3 de Julio de 1914.—El Agente, Manuel Bordá. P—2565

Recaudación de Contribuciones de la zona de Hellín.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

D. Aurelio Sanz de la Fuente, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hellín.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora que á continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicha señora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Julio de 1914, á las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la deudora y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya

enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D.ª Concepción Navarro Beñódez: Una casa en esta población y su calle de la Virgen, número 6, que linda: por derecha, casa de Ramón Martínez Rter; izquierda, calle de San Rafael, y espalda, la deudora; capitalizada y valorada en 468,75 pesetas.

Otra casa en la calle de San Rafael, número 83; linda: por derecha, Basilia Perales; izquierda, calle de la Virgen, y espalda, la misma Concepción Navarro; capitalizada y valorada en 750 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiese ninguno, se suplirá por los medios que establece la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.ª Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Hellín, 9 de Julio de 1914.—El Recaudador, Aurelio Sanz.—V.º B.º: El Arrendatario, Víctor de la Fuente. P—2607

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Huelva.

Habiéndose extraviado á la Sociedad The Peña Copper Mines Limited, los mandamientos de ingreso, importe de las cantidades ingresadas en las Arcas del Tesoro para pago de las parcelas números 927, 930 y 944 del término de Nerva, con y sus documentos deban unirse al expediente de devolución que se sigue en esta Oficina, los cuales se reseñan á continuación:

Número de orden, 569; presupuesto correspondiente al año económico de 1899, capítulo 4.º, artículo 9.º; bienes procedentes del Estado; Ventas al contado, D. Alfredo Fernández Toscano ha entregado en el Banco de España en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de 701 pesetas, según detalle del dorac; clasificación de los valores, oro, plata y billetes, calderilla; en junto, 701; hay un sello; para resguardo del interesado, expido la presente carta de pago, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiere la toma de razón por la Intervención de Hacienda.—Huelva á 26 de Agosto de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Herrera.—Tomé razón, el Interventor de Hacienda, Arizcun.—Sentado en Intervención el 26 de Agosto de 1903 al número 569 del registro de ingresos; hay una subleas, sentada en Tesorería al número 573; Bienes procedentes del Estado y Clero; siendo el importe líquido de siete hectáreas 84 áreas cuatro centiáreas de tierra, al sitio Puerto de la Cha-

parra, término de Nerva, procedente del Estado; fué subastada en 29 de Julio de 1903, señalada en el Inventario con el número 927.

Al número de orden 573 y con fecha 26 de Agosto del año 1903; sección 4.ª, capítulo 4.º, artículo 9.º; presupuesto 1903; bienes procedentes del Estado; Ventas al contado; D. Alfredo Fernández Toscano ha entregado en el Banco de España en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de 602 pesetas, según detalle al dorac; clasificación de los valores, oro, plata y billetes, calderilla; en junto, 602; hay un sello; para resguardo del interesado, expido la presente carta de pago, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiere la toma de razón por la Intervención de Hacienda.—Huelva, 26 de Agosto de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Herrera.—Tomé razón, el Interventor de Hacienda, Arizcun.—Siendo el importe líquido de 13 hectáreas, 48 áreas, 70 centiáreas de tierra al sitio Solana del Puerto de la Chaparra, término de Nerva, procedente del Estado; fué subastada en 29 de Julio de 1903, señalada en el Inventario con el número 940.

Número 283 del mismo día, mes y año que el ingreso anterior; presupuesto año económico 1903; sección 4.ª, capítulo 4.º, artículo 9.º; Pisos al contado por ventas y redenciones; D. Ricardo Domínguez Moreno, como representante de la Compañía The Peña Copper Mines Limited, ha entregado en el Banco de España en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de 90 pesetas, importe del primer plazo al contado de la compra de la finca rústica que se detalla; clasificación de los valores, oro, plata y billetes, 90 pesetas, calderilla; en junto, 90 pesetas; Bienes procedentes del Estado y Clero, siendo el importe líquido de la compra de una suerte de tierra al sitio Barranco y Era Barranco, en Nerva, con una cabida de cuatro hectáreas 44 áreas y 10 centiáreas, procedente del Estado; rematada en 23 de Septiembre anterior; figuraba en el Inventario al número 944.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, según determina la Real orden de 18 de Mayo de 1865, para general conocimiento, y á fin de que el poseedor de dichos documentos los presente en el término de ocho días en esta Dependencia.

Huelva, 4 de Julio de 1914.—El Administrador de Propiedades accidental, Enrique G. de Mendoza. P—2683

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica de esta ciudad, correspondientes al primero y segundo trimestres del actual año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que extingo el presente edicto, para que pueda llegar á cumplimiento de los mismos que son fecha 30 de Junio último, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el im-

parte total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- Julían Bou, 1,67 pesetas.
- Mari- Fábregas, 11,56.
- José Mareó Masas, 1,28.
- Figarró, hoy Pedro Marcó, 3,34.
- Teresa Jacober, 1,84.
- Salva y Oliver, 1,80.
- Paula Perrer, 5,40.
- Narciso Quintana, 2,07.
- Herederos de Feliciano Suñer, 3,86.
- Juan Xibarta, 3,36.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de Instrucción de 28 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en La Bisbal, á 15 de Junio de 1914.—El Agente, Miguel Ramón. P.—2695

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo.

Contribución territorial.—Años de 1891 al 1892, 1892 al 1900 y 1901 al 1912.

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Félix Regalado Arias, de paradero desconocido, por el concepto y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho D. Félix Regalado Arias los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se le tienen embargados á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 23 de Julio del corriente año y hora de las diez de la mañana, en la oficina que tengo establecida en la calle Mayor de dicha localidad, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Notifíquese esta providencia á referido deudor y anúnciese por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público insertando el presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en

la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establezcan las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

La suerte 11 del tronzón, camino de Canasnas, á su derecha, de saber nueve fanegas, ó sean tres hectáreas 38 áreas y 40 centiáreas; linda: al Saliente, Faustino de Llanos; Mediodía, José Campo Real; Poniente, Timoteo Regalado, y Norte, Valentín Arenas.

La suerte 4.ª del tronzón 11, de saber nueve fanegas, ó sean tres hectáreas 38 áreas y 40 centiáreas, camino de la Cabeza, á su izquierda; linda: al Saliente, Ramón Verde; Mediodía, Miguel Higuera; Poniente, D. Eustaquio Magia, y Norte, Juan Díaz.

La suerte 3.ª del tronzón 13, de saber nueve fanegas, ó sean tres hectáreas 38 áreas y 40 centiáreas, camino de la Cabeza, dentro, á su izquierda; linda: al Saliente, Matías Serrano; Mediodía, José Campo Real; Poniente, D. Miguel Hija, y Norte, Pedro Ruiz.

La suerte 6.ª del tronzón 9.º, de saber nueve fanegas, equivalentes á tres hectáreas 38 áreas y 40 centiáreas, en el camino de Canasnas, que la divide; linda: al Saliente, José Zarz; Mediodía, Matías Serrano; Poniente, Ramón Verdi, y Norte, Matías Serrano.

La suerte 2.ª del tronzón 6.º, de saber nueve fanegas, equivalentes á tres hectáreas 38 áreas y 40 centiáreas, en el camino de Canasnas, á su derecha dentro; linda: al Saliente, José Torremocha; Mediodía, Tadeo Rodríguez; Poniente, Gregorio Sánchez, y Norte, Félix Regalado.

La suerte 11 del tronzón 7.ª, de saber nueve fanegas, equivalentes á tres hectáreas 38 áreas y 40 centiáreas, por el camino del Rey, á su izquierda; linda: al Saliente Timoteo Regalado; Mediodía, Eustasio López; Poniente, Jerónimo García Gallo, y Norte, José Camporreal.

La suerte 1.ª del tronzón 5.º, camino de Canasnas, dentro de él á su derecha, de saber nueve fanegas, equivalentes á tres hectáreas 38 áreas y 40 centiáreas; linda: al Saliente, D. Santiago Guerrero; Mediodía, Gregorio Sánchez; Poniente, Jerónimo Arenas, y Norte, tierras del pontifical de Rosada.

La suerte 13 del tronzón 15, carril de la Cueva de los Malos, á su derecha dentro, de saber nueve fanegas, equivalente á tres hectáreas 38 áreas y 40 centiáreas; linda: al Saliente, Tadeo Rodríguez; Mediodía, Agustín Navarro, D. Jerónimo Gallo, y Norte, Juan Montalvo.

La suerte 9.ª, camino del Rey, en la cañada, de saber ocho celemines, ó sean 25 áreas; linda: al Saliente, Elviro Carrión; Mediodía, carril de labores; Poniente, Cipriano Fernández, y Norte, la cañada.

La suerte 2.ª, camino del Rey, en la cañada, de saber ocho celemines, ó sean 25 áreas; linda: al Saliente, Ramón Regalado; Mediodía, el carril; Poniente, Agustín Navarro, y Norte, la cañada.

La suerte 18, en la cañada y alto de la Peña, de saber ocho celemines, ó sean 25 áreas; linda: al Saliente, Nicasio Sánchez; Mediodía, la cañada; Poniente, Jerónimo García Gallo, y Norte, carril de labores; valor á dos, 7 600 pesetas; tipo de subasta, 7.600 pesetas.

2.ª Que los deudores herederos ó causahabientes pueden librar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta,

siempre que por éstos se demuestre justificadamente este carácter, abonando el depósito por principio, recargos y costas causadas en el procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Villatobas, 3 de Julio de 1914.—El Agente, E. Cuéllar. P.—2629

Agencia ejecutiva de la zona de Puente Caldeas.

Contribución rústica y urbana. Año de 1913 y atrasos.

D. José González Cambes, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Puente Caldeas.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 30 de Junio actual, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D. Manuel Portela Barros, Ramón Vidal Vilarifo y Juan A. Garrido, sin segundo, vecinos que fueron de este término municipal, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos en los bienes, muebles y semovientes, según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los citados deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Julio próximo, á las once de la mañana en la Casa Consistorial de este Ilustrísimo Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tabilla de anuncios de la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.

Pesetas.

Deudor D. Juan A. Garrido: Un terreno llamado Bouza de Chao, destinado á tojar; su cabida, un área 86 centiáreas, que limita: Norte, Pilar Aspera; Sur, Manuel Posa Garrido; Este, cañada, y Oeste, Manuel Garrido; valor para la subasta, diez pesetas. 10

Otro terreno del mismo nombre, destinado á tojar; su cabida, 78 centiáreas, que limita: Norte, Soledad Vilarifo; Sur, camino; Este, cañada; Oeste, José Vidal Aspera; valor para la subasta, siete pesetas. 7

Otro terreno llamado Abelleira, destinado á tojar; su cabida, 78 centiáreas, que limita: Norte, Manuel Vidal Cuéllar; Sur, Fran-

	Pesetas.
cisco Peso Garrido; Este, Manuel Vidal Costiñas, y Oeste, José Santoro; valor para la subasta, siete pesetas.....	7
Otro terreno llamado Fraga, destinado á tojar; su cabida, un área cinco centiáreas, que limita: Norte, Francisco Garrido Costiñas; Sur y Este, Carmen Santoro Aspera, y Oeste, camino; valor para la subasta, nueve pesetas. .	9
Otro terreno llamado Porto Ceadeira, destinado á tojar; su cabida, 78 centiáreas, que limita: Norte, Concepción Costiñas; Sur, José Santoro; Este, Manuel Vilarriño, y Oeste, Francisco Aspera; valor para la subasta, siete pesetas.....	7
Otro terreno llamado Lombo dos Bravos, destinado á tojar; su cabida, un área, que limita: Norte, Manuel Vidal, y Sur, camino; valor para la subasta, nueve pesetas.....	9
Otro terreno del mismo nombre, destinado á tojar; su cabida, 80 centiáreas, que limita: Norte, presa de agua, y Sur, Carmen Vidal; valor para la subasta, ocho pesetas.....	8
Un terreno llamado Portos Vellos, destinado á tojar; su cabida, dos áreas, 25 centiáreas, que limita: Norte, Carmen Vidal; Sur, presa de agua; Este, Serafin Vilarriño, y Oeste, Manuel Vilarriño; valor para la subasta, veinte pesetas..	20
Otro terreno llamado Cabada, destinado á tojar; su cabida, un área cinco centiáreas, que limita: Norte, Pilar Aspera, y Sur, río; valor para la subasta, nueve pesetas.....	9
Otro terreno llamado Erugeiras, destinado á tojar; su cabida, 52 centiáreas, que limita: Norte, Pilar Aspera; Sur y Este, Manuel Piñeiro; valor para la subasta, cuatro pesetas.....	4
Otro terreno del mismo nombre, destinado á tojar; su cabida, un área, que limita: Norte, Pilar Aspera, y Sur, presa de agua; valor para la subasta, diez pesetas....	10
Radican estas fincas en la parroquia de Insua, lugar de Sibroso.	
Total tipo de subasta.....	100

	Pesetas.
nos; Sur, vallado; Este, Carmen Peso, y Oeste, Mercedes Vilarriño. Valor para la subasta, treinta pesetas.....	30
Otro llamado Conso, también á labradío, su cabida tres concas, que limita: Norte y Sur, Carolina Vidal; Este y Oeste, canales de agua. Valor para la subasta, treinta pesetas.....	30
Otro llamado Sanfita, destinado á tojar, su cabida un área 32 centiáreas, que limita: Norte, Rosado Ubal, y Sur, camino público y Dolores Muñica Garrido. Valor para la subasta, cinco pesetas.....	5
Radican estas fincas en la parroquia de la Insua, lugar de Sibroso.	
Total tipo de subasta.....	130

Deudor D. Manuel Portela Barron

Una casa compuesta de planta alta y baja, con una puerta en la planta baja al Sur, y en la planta alta dos ventanas también al Sur, y una puerta al Oeste, su fondo una zona, que limita, Norte, José Bonifacia Moldes; Sur, terreno de su circundado; Este, José Andrés Baptista, y Oeste, José Bonifacia Moldes, y el circundado de la referida casa destinado á labradío, su cabida 15 concas, que limita: Norte, la referida casa; Sur, carretera pública; Este, Casimiro Rodríguez, y Oeste, José Bonifacia Moldes. Sitúan estas fincas en la parroquia y lugar de Tourón. Valor para la subasta, ciento cuarenta pesetas.....	140
Total tipo de subasta.....	140

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

- 1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la anterior relación.
 - 2.º Que los deudores ó sus cauesahientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.
 - 3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.
 - 4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.
 - 5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y
 - 6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por regarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro público.
- Puente Gaidelas, 30 de Junio de 1914. =

Deudor D. Ramón Vidal Vilarriño:

Un terreno llamado Regiña, destinado á labradío; su cabida, dos concas y media, que limita: Norte, Pilar Vidal Oza; Sur, Concepción Santoro; Este, Fermína Anvedo, y Oeste, José Santoro Aspera; valor para la subasta, quince pesetas.....	15
Otra llamada Semental, destinada á labradío, su cabida cuatro concas y media, que limita: Norte, Francisco Piñeiro Garrido; Sur, camino; Este sendero, y Oeste, José Lorenzo Oza. Valor para la subasta, cuarenta pesetas.....	40
Otra titulada Pracheira, también á labradío, su cabida, conca y media, que limita: Norte, Dolores Vidal; Sur, Oandina Vidal; Este vallado, y Oeste, sendero. Valor para la subasta 10 pesetas.	10
Otra titulada Val do Brito, á labradío, su cabida tres concas, que limita: Norte, Rafaela Mui-	

El Agente ejecutivo, José González—Bis-to buenc: El Arrendatario, P. P. U. López. P—2558

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tembleque.

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tembleque.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. á saber:

Deudor que se cita.
Antonio del Aguila Mendoza, 228,08 pesetas.
En Tembleque á 13 de Julio de 1914.—
El Recaudador, Cristeto Herranz. P—2670

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tembleque.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á

la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

José Rodríguez de López, 756,70 pesetas.

En Tembleque á 13 de Julio de 1914.—El Recaudador, Cristóbal Herranz.

P.—2669

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

D. Cristóbal Herranz y Herrero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Guardia.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribuciones rústicas, pertenecientes á varios años de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Vidal López de la Torre, 537,21 pesetas.

En Toledo á 11 de Julio de 1914.—El Recaudador, Cristóbal Herranz. P.—2646

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villacañas.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Francisco Herranz Alonso, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Rafael Casado, por la Contribución y años expresados, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Rafael Casado, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, re-

quiriéndolo además para que en el término de tresero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de anularse á su costa, si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes: Una tierra en el término de Villacañas, al sitio Castilla de Domingo, destinada á cereales, de primera clase, de caber dos hectáreas 25 áreas y 40 centiáreas; lindas: á Norte, con Pedro Villarrubia; Levante, conrril de Lille; Sur, Félix Organero; Poniente, Félix Aguado.

Otra tierra en el término de Villacañas, al sitio de la Barra, destinada á cereales, de segunda clase, de caber 84 áreas y 57 centiáreas; lindas: al Norte, con Dionisio Aguado; Levante, Félix Organero; Sur, Ignacio Maqueda, y Poniente, Dionisio Aguado.

Otra tierra en el término de Villacañas, al sitio Castilla de Julián, destinada á cereales, de segunda clase, de caber tres hectáreas 38 áreas y 28 centiáreas; lindas: al Norte, viuda de Cesáreo Megias; Levante, Mariano Maqueda; Sur, Isidro Gómez, y Poniente, Julián Díaz Maroto.

Otra tierra en el término de Villacañas, al sitio el Marmellar, destinada á cereales, de tercera clase, de caber 84 áreas y 57 centiáreas; lindas: al Norte, con Pablo Felice; Levante, Conde la Baldeagrana; Sur, con el mismo; Poniente, el mismo.

Otra tierra en el término de Villacañas, al sitio Juan Romero, destinada á cereales, de segunda clase, de caber dos hectáreas 53 áreas y 71 centiáreas; lindas: al Norte, con herederos de Domingo Beato; Levante, Juan Manuel Díaz Maroto; Sur, Conde la Baldeagrana; Poniente, Cesáreo Megias.

Otra tierra en el término de Villacañas, al sitio Madriguera Parde, destinada á cereales, de segunda clase, de caber 56 áreas 38 centiáreas; lindas: al Norte, con Luis Aguado; Levante, el mismo; Sur, camino de Villarrubia; Poniente, Luis Aguado.

Otra tierra en el término de Villacañas, al sitio Los Arcos, destinada á cereales, de segunda clase, de caber una hectárea 69 áreas y 33 centiáreas; lindas: al Norte, Félix Aguado; Levante, el mismo; Sur, el mismo; Poniente, Alejandra Aguado.

Villacañas, 7 de Julio de 1914.—El Recaudador, Francisco Herranz Alonso.

P.—2626

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósito en Custodia de este Banco:

Número 115.802 de nueve Obligaciones y cuatro décimas de Obligación de la Compañía del Ferrocarril de Luchana á Mungía.

Número 118.662 de ocho Títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 Interior (pesetas nominales 29.900).

Se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 11 de Julio de 1914.—El Secretario, Jacobo Ortega. X.—1609

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

ADMISION DE VALORES Á LA COTIZACION OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que la corresponden, según el artículo 69 del Código de Comercio y el 31 del Reglamento general de Bolsas, y de conformidad con el dictamen de su Letrado asesor, ha resuelto que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de las Bolsas en España, las 13.000 Obligaciones al portador, de 500 pesetas nominales una, talonarias, en una sola serie, numeradas de 1 al 13.000, con interés anual de 5 por 100, pagadero semestralmente, contra los 50 cupones adheridos á los títulos, en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año, y amortizables á la par por sorteos anuales, en un período máximo de veinticinco años, según el cuadro que llevan al dorso los títulos, y autorizadas con las firmas del Presidente del Consejo y un Vocal Consejero, y el sello de la Compañía, que con fecha 1.º de Octubre de 1912 ha emitido, en representación de un empréstito de 6.500.000 pesetas, la Compañía anónima, con domicilio en Madrid, denominada Sociedad Española de Construcción Naval.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.—El Secretario interino, José G. de Amésola.—V.º B.º: El Síndico Presidente, Manuel Manjardín. X.—1611

Compañía del Ferrocarril de Olot á Gerona.

En el Alto Tribunal de Justicia (Inglaterra).—Compañías (en liquidación) según Juan Ashbury Ley (Consolidation) de Compañías de 1902.—En el asunto de «The Olot and Gerona Railway Company Limited» (La Compañía del Ferrocarril de Olot á Gerona). Demandada en España. — Oficina registrada: Unión Oweri, 7, Londres, Inglaterra.

Se notifica por la presente que el Alto Tribunal de Justicia de Londres ha dictado en Decreto de Liquidación el 30 de Junio de 1914.

Se celebrarán Asambleas de Acreedores y de Accionistas para el nombramiento de Liquidador en Carey Street, 33, Lincoln's Inn, Londres, el jueves día 30 de Julio de 1914, á las 11,30 y 12,00, respectivamente.

Los acreedores que tengan alguna reclamación contra la Compañía deben mandar detalles de dichas reclamaciones al Oficial Síndico Principal, Carey Street, número 33, Lincoln's Inn, Londres, de quien podrán obtener modelos de mandato y de Declaración jurada (Affidavit) de deuda.

Las pruebas y mandatos que hayan de usarse en las Asambleas deberán entregarse en Carey Street, 33, Lincoln's Inn, antes de las doce del día 29 de Julio de 1914, á más tardar.

Fecha el día 16 de Julio de 1914.—H. Brougham, Oficial Síndico Principal y Liquidador Provisional, Carey Street, número 33, Londres, Inglaterra.

X.—1610